



PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

Entre los suscritos, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, encargado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA**, Identificada con NIT No. 901.539.248- 2 representada legalmente por Daniel Augusto Tarazona Pedraza identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.731.594. **(II) INVESAKK S.A.S** Identificada con NIT No. 802.014.471-6, representada legalmente por Samir Kuzmar Khalilia identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.535. **(III) FF SOLUCIONES S.A**, Identificada con NIT No. 860.030.360 – 5, representada legalmente por Hugo Alberto Forero Vargas identificado con cedula de ciudadanía No. 79.468.726. **(IV) JEM SUPPLIES S.A.S** Identificada con NIT No. 900.370.262-4 representada legalmente por Jorge Enrique Méndez Calderón, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.221.178. **(V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049**, identificada con NIT No 901.539.681-9, representada legalmente por Iván Alonso Pardo Ávila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.890. **(VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S**. Identificada con NIT No. 800.205.914-1 representada legalmente por Flaminio Sánchez Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 4.266.600. **(VII) DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con NIT No. 59706955-4 representada legalmente por Deicy Bravo Jojoa identificada con cedula de ciudadanía No. 59.706.955. **(VIII) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, Identificada con NIT No. 19.254.921- 8, representada legalmente por Nelson Orlando Espitia Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.254.921. **(IX) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN** Identificada con NIT No. 34.535.384-3 representada legalmente por Elizabeth Cristina Muñoz Escobar identificada con cedula de ciudadanía No. 34.535.384. **(X) JAIRO OSORIO CABALLERO** Identificada con NIT No. 91282210-0 representada legalmente por Jairo Osorio Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.210. **(XI) DISERRA S.A.S** Identificada con NIT No. 900.695.347-7, representada



PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

legalmente por Zindy Carolina Diaz Quintero identificada con cedula de ciudadanía No. 1.65.591.53, hemos convenido prorrogar el contrato CCE-255-AMP-2021., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el diez (10) de noviembre de 2021, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) ARINTIA GROUP S.A.S, (II) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, (III) INVESAKK S.A.S (IV) FF SOLUCIONES S.A, (V) JEM SUPPLIES S.A.S. (VI) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, (VII) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. (VIII) DEICY BRAVO JOJOA, (IX) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, (X) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN (XI) JAIRO OSORIO CABALLERO (XII) DISERRA S.A.S suscribieron el Acuerdo Marco de precios CCE-255-AMP-2021, con una vigencia desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025 y cuyo objeto es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.
2. Que, el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo marco de Precios CCE-255-AMP-2021, es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.
3. Que, el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021., inició su operación el día treinta (30) de marzo de 2022, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de marzo de 2025.
4. Que, Colombia Compra Eficiente evidencia la necesidad de continuar usando el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021., por doce (12) meses más, lo anterior, teniendo en cuenta que este mecanismo ha generado un total de mil trescientos treinta y cuatro (1334) Órdenes de compra, entre el día 30 de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

marzo de 2022 al 30 de junio de 2024, por un valor total de \$614.694,63 millones de pesos colombianos.

5. Que, Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día cuatro (4) de septiembre de 2024, manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda CCE-255-AMP-2021, por un término adicional de doce (12) meses.
6. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores durante el periodo comprendido entre los días 4 de septiembre y 17 de septiembre de 2024, manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de precios número CCE-255-AMP-2021, de la siguiente forma:

No.	PROVEEDOR	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento o negativa	No brindó respuesta al requerimiento
1.	ARINTIA GROUP S.A.S.		X	
2.	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	X		
3.	INVESAKK S.A.S	X		
4.	FF SOLUCIONES S.A.	X		
5.	JEM SUPPLIES S.A.S.	X		
6.	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	X		
7.	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	X		
8.	DEICY BRAVO JOJOA	X		
9.	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	X		
10.	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN	X		



PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

No.	PROVEEDOR	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento o negativa	No brindó respuesta al requerimiento
11.	JAIRO OSORIO CABALLERO	X		
12.	DISERRA S.A.S.	X		

7. Que, de conformidad con lo anterior, el once (11) de septiembre de 2024 el 92% de los proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 a saber: S.A.S, (I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, (II) INVESAKK S.A.S (III) FF SOLUCIONES S.A, (IV) JEM SUPPLIES S.A.S. (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. (VII) DEICY BRAVO JOJOA, (VII) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, (IX) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN (X) JAIRO OSORIO CABALLERO (XI) DISERRA S.A.S., aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta.

9. Que de acuerdo con el comunicado recibido vía correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024, enviado por Fabio Lote portilla, el proveedor ARINTIA GROUP S.A.S, Identificado con Nit. No. 900.117.244-9, indicó la intención de no suscribir la prórroga del Instrumento, por lo tanto, éste no continuará ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco para LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CCE-255-AMP-2021.

11. Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y los proveedores señalados en el numeral séptimo, consideran pertinente prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, por doce (12) meses más, así:



PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

CLÁUSULAS:

Cláusula Primera. - Prorrogar.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores:(I) UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, (II) INVESAKK S.A.S (III) FF SOLUCIONES S.A, (IV) JEM SUPPLIES S.A.S. (V) UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, (VI) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. (VII) DEICY BRAVO JOJOA, (VIII) NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, (IX) ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN (X) JAIRO OSORIO CABALLERO (XI) DISERRA S.A.S, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, por doce (12) meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2026.

Cláusula Segunda. - Garantías

Los proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, deberán modificar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prorroga, ajustándola al nuevo plazo y cargarla en el contrato electrónico de SECOP II, con el fin de ser aprobada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 18, numeral 18.1.

(...) "En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato." (...)

Cláusula Tercera. - Permanencia del Acuerdo Marco de Precios

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería No CCE-255-AMP-2021,



PRÓRROGA No 1

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ARINTIA GROUP S.A.S; UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S

no son modificadas y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Cláusula Cuarta. - Perfeccionamiento y Ejecución


La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía en el sistema electrónico para la contratación SECOP II



Cláusula Quinta. - Publicación

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente Prorroga se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.


En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.


Guillermo Buenaventura Cruz
Subdirector de Negocios

Elaboró: Saida Lised Aponte Escárraga 
Abogada Subdirección de Negocios

Revisó: René Tercero Hernández 
Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios 

Aprobó: Kelly Siomara Robles Ordoñez
Abogada Contratista Subdirección de Negocios

Guillermo Buenaventura Cruz 
Subdirector de Negocios